



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION ACLARATORIA DE ALCALDIA N° 0191-2023-MPAA-A.

Yurimaguas, **14 MAR. 2023**

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2021-MPAA-SG, de fecha 05 de mayo del 2021, que aprueba el proyecto de inmatriculación del predio de propiedad del Estado, a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, dentro del procedimiento de formalización de propiedad informal, de acuerdo a la Ley N° 28687 y su reglamento, con el fin de obtener la inmatriculación del predio, que ocupa el **Caserío "LUZ DEL ORIENTE"**, Sector Carretera Yurimaguas - Jeberillos, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **Art. 73° Inciso A), Numeral 1.1, 1.2**, de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, Constituye función y competencia específica de las Municipalidades, Planificar integralmente el desarrollo Local y el Ordenamiento Territorial, en el Nivel Provincial, a que se refiere en el **Art. 79** de la mencionada ley;

Así mismo, de conformidad al **Art. 60°** del Reglamento de Inscripciones del **Registro de Predios**, establece que es requisito previo a la presentación del Expediente Técnico de Sub-División de todo predio urbano ante la Oficina de Registro Públicos, la presentación de la Resolución Municipal de Aprobación, en concordancia con los planes de desarrollo y planos catastrales de su respectiva jurisdicción.

Que, de acuerdo con la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que regulan los procedimientos concernientes al proceso de formalización de las propiedades informales, se ha aplicado el proceso de saneamiento de Acuerdo a las Facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades otorga a las Municipalidades Provinciales, de acuerdo a lo dispuesto por el **Art. 20, numeral 27; El numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972** y lo establecido en la Ley N° 28687, por la cual las municipalidades provinciales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad.

Que, el predio está ocupado por el **Caserío "LUZ DEL ORIENTE"**, Sector Carretera Yurimaguas - Jeberillos, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, dentro de los cuales se encuentra el predio no inmatriculado en los registros públicos, **predio urbano**, expresamente identificado para desarrollo urbano.

Que, del **Informe Técnico N°004-2023-MPAA-GDUyS-OSFLyF-LMBH**, de fecha **06 de Marzo del 2,023**, evacuado por la Oficina de Saneamiento Físico Legal y Formalización, de esta Municipalidad, en donde se ha verificado el cumplimiento de los Requisitos estipulados en el TUPA y el cumplimiento de los requisitos técnicos, de un proyecto de Inmatriculación, el predio ocupado por el **Caserío "LUZ DEL ORIENTE"**, Sector Carretera Yurimaguas - Jeberillos, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, a favor de la **Municipalidad Provincial de Alto Amazonas**, tal y como se consignan en los Planos y Memorias descriptivas, que son parte de esta Resolución.

14 MAR. 2023

LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE MATRIZ:

UBICACIÓN: el Caserío LUZ DEL ORIENTE, se encuentra ubicado en el km. 6 de la Carretera Yurimaguas – Jeberillos, dentro de la jurisdicción de la Ciudad y Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL PREDIO:

AREA = 49,445.60 m².; Perímetro: 967.90 ml.; El predio antes mencionado tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas: **POR EL FRENTE:** colinda con propiedad de Cesar Augusto Pizango Ynuma, inscrito con P.E N° 11012212, con **165.07 ml.**, **POR EL COSTADO DERECHO ENTRANDO:** con una línea quebrada de dos (02) tramos: **1er. Tramo:** colinda con parte de la propiedad de Cesar Augusto Pizango Ynuma, inscrito con P.E N° 11012212, con **71.04 ml.**, **2do. Tramo:** colinda con el Predio Rústico Denominado “Fundo Mis Ilusiones” (U.C. N° 076558) y con Camino Vecinal, con **269.37 ml.**, **POR EL COSTADO IZQUIERDO ENTRANDO:** con una línea quebrada de tres (03) tramos: **1er. Tramo:** colinda con parte del Predio Rústico Denominado “Fundo Las Dos Esquinas” (U.C. N° 076566), con **140.99 ml.**, **2do. Tramo:** colinda con el “Fundo Los Tres Hermanos” propiedad del Gobierno Regional de Loreto, inscrito con P.E N° 11057810; con el “Fundo 29 de Abril I” propiedad de la Dirección Regional Agraria de Loreto, inscrito con P.E N° 11051012 y con una Vía de Acceso, con **116.80 ml.**, **3er. Tramo:** colinda con el “Fundo Encanto de mi Selva” propiedad del señor Cleider Arturo Pizango Yumbato, inscrito con P.E N° 11050996, con **68.64 ml.**, **POR EL FONDO O RESPALDO:** colinda con el “Fundo Encanto de mi Selva” propiedad del señor Cleider Arturo Pizango Yumbato, inscrito con P.E N° 11050996, con **135.99 ml.;** **Dentro del perímetro a inscribir se inscribió con anterioridad 1 predio, identificado como Área Educativa, propiedad del Ministerio de Educación, inscrita con Partida Electrónica N° 11033886, AREA = 5,514.00 m².; que restando las áreas inscritas, quedaría con un Área útil a inscribir = 43,931.60 m².**

Con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento, Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, y estando a las atribuciones conferidas por la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley N° 28687 y su Reglamento.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proceso de formalización de la propiedad informal, normado por la Ley N° 28687 “Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos” y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades Provinciales, asumir de menara exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, del área urbana, que ocupa el Caserío “LUZ DEL ORIENTE”;

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, LA INMATRICULACIÓN, del predio matriz, que ocupa el Caserío “LUZ DEL ORIENTE”, Sector Carretera Yurimaguas - Jeberillos, dentro de la jurisdicción de la Ciudad y Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, que es materia de esta resolución a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, de acuerdo a los Planos y Memoria Descriptiva que son parte de esta Resolución, que es un predio para el desarrollo urbano, del Caserío “LUZ DEL ORIENTE” que de acuerdo con los planos y memoria descriptiva. Así mismo dejamos constancia que el predio, NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGO.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, el Plano, P.P (PLANO DE LOCALIZACION y PERIMETRICO), debidamente georreferenciado y la Memoria descriptiva



Sigue:
RESOLUCION ACLARATORIA DE ALCALDIA N° 0191-2023-MPAA-A.
Yurimaguas,

14 MAR. 2023

correspondiente al Proyecto de Inmatriculación del predio a favor de la
Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Oficina de
los Registros Públicos-SUNARP Yurimaguas, a fin de que por su mérito se
INMATRICULE, el predio matriz, que ocupa el **Caserío "LUZ DEL ORIENTE"**, del
predio urbano **a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.**



Regístrese, Comuníquese Y Cúmplase;



[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS
ALCALDIA
WILLIAM ROY SALDANA REYES
ALCALDE

